



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

002



DELEGACION DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC.

A FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO ODONI

Y ESTE A FAVOR DE LA SEÑORA:

JULIANNE QUINTANA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: (6) COPIAS

ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578)

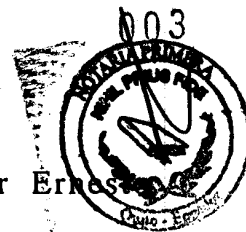
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor Ernesto Odoni, en su calidad de Apoderado General de la compañía MARRIOTT INTERNATTIONAL

HOTELS, INC., conforme el poder adjunto. El compareciente es de nacionalidad italiana, inteligente en el idioma Castellano, casado, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quito - Ecuador, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que ha celebrarla procedo libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una que contenga la delegación de poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ernesto Odoni, en su calidad de apoderado general de la sucursal de la compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. en el Ecuador, tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, de nacionalidad italiana, inteligente en el idioma castellano, con domicilio en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTE.- El treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) se protocolizaron ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el Poder General otorgado por la compañía



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

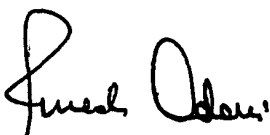


MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. a favor del señor Ernes

Odoni, junto con su respectiva traducción notarial, documento que fue calificado por el Intendente de Compañías de Quito como legal y suficiente para sus efectos en el Ecuador, mediante Resolución número nueve nueve punto uno punto uno punto uno punto cero cero nueve cuatro uno (99.1.1.1.00941) de diez y nueve (19) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1.999), debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte (20) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1.999).- TERCERA:

DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL.- Con estos antecedentes el compareciente, en la calidad en la que interviene, manifiesta que su voluntad es delegar totalmente, como en efecto lo hace, las facultades conferidas a él mediante el poder descrito en la cláusula anterior, en favor de la señora Jualianne Vassallo Quintana, de nacionalidad estadounidense, reservándose para sí el ejercicio íntegro de todas las facultades derivadas del mencionado poder otorgado en su favor, así como el derecho para revocar esta delegación total.- CUARTA: AUTORIZACION.- El compareciente autoriza a los doctores Sebastián Pérez, Diego Palacios y Javier Robalino para que, actuando conjunta o individualmente, lleven a cabo los procedimientos previstos en la Ley para obtener la

calificación de esta delegación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, para todos los efectos legales.- QUINTA: FINAL.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena vigencia y vigor del presente instrumento público". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres). Tomé nota de la presente delegación de poder al margen de las protocolizaciones otorgadas en esta Notaría el 31 de marzo y 29 de abril de 1.999. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, aquél se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



Ernesto Odoni

Pasaporte No. 3710648

El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. "-



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 223

PROTOCOLIZACION

TRADUCCION.- PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC.

A FAVOR DEL SEÑOR:

ERNESTO ODONI

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 31 DE MARZO DE 1.999

&X&Z&Z& IMC &Z&Z&Z&

DI 4 COPIAS

delegase el presente poder, se entenderá que se reserva la autoridad concedida de ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva tal autoridad. La ausencia temporal o definitiva del Apoderado del territorio de la República del Ecuador, no dará por terminadas las delegaciones del presente que pudiera haber concedido.

(5) La Compañía ratifica y confirma, y acuerda ratificar y confirmar, todo acto que el Apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de revocación, por cualquier medio, del Poder General y el momento en que tal revocación sea conocida por el Apoderado.

(6) El presente poder podrá ser revocado a voluntad de la Compañía suscrita y expirará sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Ernesto Odoni deje el cargo de Gerente General del Hotel.

(7) El presente poder no anulará ningún otro poder concedido con anterioridad por la Compañía.

En testimonio de lo cual, se ejecuta el presente Poder General en la fecha indicada anteriormente.

MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC.

Por: (firma ilegible)
cargo: Vicepresidente

**PODER GENERAL
MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC.**



19 de marzo de 1999

Conste por el presente documento que el suscrito, en mi calidad de representante legal de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. (la "Compañía"), confiero poder al SEÑOR ERNESTO ODONI, Gerente General del QUITO MARRIOTT HOTEL (el "Hotel") para que pueda actuar como apoderado, ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador, para beneficio único y exclusivo de la Compañía:

- (1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales a ser ejecutadas y aplicadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar reclamos y cumplir compromisos, y realizar todo acto y evento, y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos documentos y transacciones que, a discreción exclusiva del Apoderado, pudieran ser apropiados o necesarios o que, por cualquier razón, el Apoderado considere adecuado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con la operación del Hotel.
- (2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un agente según el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otros, la autoridad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones; someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, deferir al juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
- (3) Presentar, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- (4) El Apoderado queda autorizado para delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. En caso de que el Apoderado

No. 9905029-1

Estados Unidos de América

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Por medio del presente, certifico que en el documento anexo consta el sello del Secretario de Estado del Estado de Maryland y que tal(es) sello(s) es/son plenamente válido(s) y confiable(s).*

(sello seco) En testimonio de lo cual yo, Madeleine K. Albright, Secretaria de Estado, adhiero el correspondiente sello del Departamento de Estado y mi nombre, suscrito por el Oficial de Autenticaciones del mencionado Departamento, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, el día de hoy, veintitrés de marzo de 1999.

(firma)
Secretaria de Estado

Por (firma)
Oficial Auxiliar de Autenticaciones
Departamento de Estado

* EL DEPARTAMENTO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANEXO.

Reverso: Sello del Consulado del Ecuador en Washington D.C.,
firmado por el Cónsul General, Giovanni Darquea.

EL ESTADO DE MARYLAND
Oficina del Secretario de Estado

Yo, John T. Willis, Secretario de Estado del Estado de Maryland, bajo y por virtud de la autoridad a mí concedida por la Sección 7-106 del Artículo del Gobierno del Estado del anotado Código de Maryland, por el presente certifico que

Molly Q. Ruhl

quien ejecuta y firma el certificado adjunto fue, en la fecha mismo, **debidamente elegida** y calificada **Oficial del Tribunal de Circuito del Condado de Montgomery**, cuyos actos oficiales como tal deben concedérsele pleno valor y crédito en todas las Cortes de Justicia y demás.



(sello) En testimonio de lo cual firmo y adhiero el sello del Secretario de Estado, en Annapolis, hoy, veintidós de **Marzo de 1999**.

(firma)
Secretario de Estado

A QUIEN INTERESE:

Yo, Judy A. Keane, Notaria Pública, debidamente autorizada, admitida y juramentada, en ejercicio de mis funciones en Maryland, **POR EL PRESENTE CERTIFICO** que Joseph Ryan firmó el precedente Poder General y que la firma del antedicho Joseph Ryan que aparece en el mismo es la firma real y auténtica de Joseph Ryan, Y **CERTIFICO ADEMAS** que se presentaron ante mí pruebas satisfactorias y suficientes que atestán que el antedicho Joseph Ryan ocupa el cargo de Vicepresidente de Marriott International Hotels, Inc. y que se encuentra debidamente autorizado y facultado por tal Compañía para firmar y ejecutar el anterior Poder a nombre y en representación de tal compañía.

En testimonio de lo cual firmo y adhiero el sello del Secretario de Estado, en Annapolis, hoy, diecinueve de **Marzo de 1999**.

SELLO:

(firma)
Notaria Pública, Maryland
Expiración de Comisión: 1 de agosto del 2001

(sello seco)

(documento engrapado al anterior:)

Estado de Maryland, Condado de Montgomery, Sct,

En la Oficina del Oficial del Tribunal de Circuito
del Condado de Montgomery

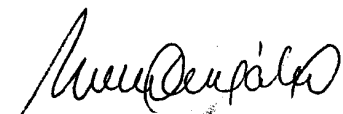
Yo, MOLLY Q. RUHL, Oficial del TRIBUNAL DE CIRCUITO PARA EL CONDADO DE MONTGOMERY, en su calidad de Tribunal de Registro, certifico por el presente que JUDY A. KEANE, ante quien se llevó a cabo la declaración adjunta en la cual suscribió su nombre, ejercía, al momento de hacerlo, las funciones de Notaria Pública del Estado de Maryland, en y para el Condado de Montgomery, debidamente asignada comisionada, juramentada Y autorizada por ley para tomar actas y juramentos, y tomar escrituras y ejercer la jurisdicción conferida por la ley de tal notaría, y que además conozco la escritura de tal Notaria, y que considero que la firma adjunta al presente, que aparenta ser la suya, es auténtica. Las leyes de este Estado no obligan el archivo, depósito o registro de la impresión del Sello de tal Notaria en esta oficina o en ninguna otra oficina del Estado de Maryland.

(sello) En testimonio de lo cual adhiero mi nombre y el sello del Tribunal de Circuito para el Condado de Montgomery el día de hoy, veintidós de marzo de 1999.

(firma)

MOLLY Q. RUHL

Oficial del Tribunal de Circuito para el Condado de Montgomery



MARIACRUZ GONZALEZ CARDENAS
TRADUCTORA
C.C. 1704608130



DILIGENCIA NUMERO CIENTO DIEZ. AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve; ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece la señora MARIACRUZ GONZALEZ CARDENAS, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170460813-0, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.



[Handwritten signature of Dr. Jorge Machado Cevallos]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**GENERAL POWER OF ATTORNEY
MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC.**

March 19, 1999

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that the undersigned, acting as legal representative of MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. (the "Company"), does hereby appoint MR. ERNESTO ODONI, General Manager of the QUITO MARRIOTT HOTEL (the "Hotel"), to be the Company's Attorney-in-Fact and in the name of the Company is hereby authorized and empowered to act either in his own name or in the name of the Company in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Company:

- (1) To perform on behalf and in representation of the Company all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things and complete all agreements, applications, mandates, instruments, documents and transactions as may in the entire discretion of the Attorney-in-Fact be appropriate or necessary or which the Attorney-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Company's business of operating the Hotel.
- (2) To enter into contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact under Article 48 of the Ecuadorean Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document, instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.
- (4) The Attorney-in-Fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorney-in-Fact delegates this power of attorney, it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that he does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that he may have granted.
- (5) The Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.
- (6) This General Power of Attorney may be revoked at will by the undersigned Company, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Ernesto Odoni ceases to be the General Manager of the Hotel.
- (7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Company.

IN WITNESS WHEREOF, this General Power of Attorney has been duly executed as of the date written above.

MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC.

By: _____

Title: Vice President

F:\GROUPS\INTL\AMORALE\ECUADOR\GENPOA1.WPD

United States of America



DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greetings:

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the Secretary of State of the State(s) of Maryland, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit.*

In testimony whereof, I, Madeleine K. Albright, Secretary of State, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this twenty-third day of March, 1999.

Madeleine K. Albright

Secretary of State

By Rene O. Hammer

Assistant Authentication Officer,
Department of State

Issued pursuant to CHXIV, State of
Sept. 15, 1789, 1 Stat. 68-69; 22
USC 2657; 22USC 2651a; 5 USC
301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC
1443(f); RULE 44 Federal Rules of
Civil Procedure.

****For the contents of the annexed document, the Department assumes no responsibility***

This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON D.C.**

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Washington, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa

Galusha D. Patchell, Oficial
del Departamento de Estado

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 338-99

Partida Arancelaria: 4-13-01

Valor de la actuación: 0 \$ 30.00

Washington, D.C. 27 Marzo 30 de 1999

Giovanni Darquea
Giovanni Darquea
Consul General





The State of Maryland

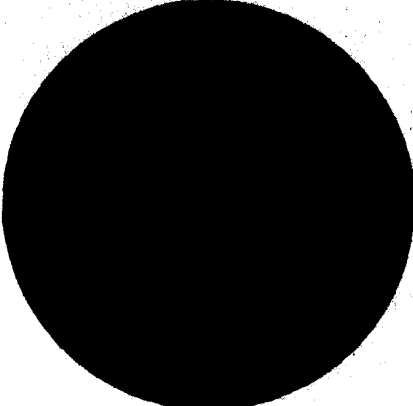
Office of the Secretary of State

I, **John T. Willis**, Secretary of State of the State of Maryland, under and by virtue of the authority vested in me by Section 7-106 of the State Government Article of the Annotated Code of Maryland, Do Hereby Certify that

Molly Q. Ruhl

who has made and signed the attached certificate, was on the date thereof, the **duly elected** and **qualified Clerk of the Circuit Court for Montgomery County** whose official acts as such should be given full faith and credit in all Courts of Justice and elsewhere.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and have caused to be affixed the official seal of the Secretary of State, at Annapolis, this 22nd day of **March**, in the year of our Lord 1999.



John T. Willis

Secretary of State

State of Maryland, Montgomery County, Sct.

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

I, MOLLY Q. RUHL, Clerk of the CIRCUIT COURT FOR MONTGOMERY COUNTY, being a Court of Record, hereby certify that JUDY A. KEANE, before whom the annexed acknowledgment was made, and who has thereto subscribed her name, was, at the time of so doing, a Notary Public of the State of Maryland, in and for Montgomery County, duly appointed, commissioned and sworn, and authorized by law to take acknowledgments, and administer oaths, and take acknowledgments of Deeds, and to exercise the jurisdiction conferred by law on such Notary, and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary, and that the signature attached thereto, purporting to be hers, I believe to be genuine. The impression of the Seal of said Notary is not required by the laws of this State to be filed, deposited or recorded in this office or in any other office of the State of Maryland.



In Testimony Whereof, I have hereunto subscribed my name and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 22nd day of March, A.D. 1999.

Molly Q. Ruhl

MOLLY Q. RUHL

Clerk of the Circuit Court for Montgomery County



TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, JUDY A. KEANE, Notary Public, duly authorized, admitted and sworn, practicing in Maryland, DO HEREBY CERTIFY that Joseph Ryan did sign the foregoing general Power of Attorney and the signature of said Joseph Ryan appearing thereon is the true and authentic signature of said Joseph Ryan, AND I DO FURTHER CERTIFY that satisfactory and sufficient proof has been produced to me that said Joseph Ryan is the Vice President of Marriott International Hotels, Inc., and duly authorized and empowered by the said corporation to sign and execute the foregoing Power of Attorney for and on behalf of the said corporation.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto subscribed my hand and affixed my seal of office this 19th day of March, 1999.

SEAL:

Judy A. Keane
NOTARY PUBLIC, Maryland

JUDY A. KEANE
NOTARY PUBLIC STATE OF MARYLAND
My Commission Expires August 1, 2001

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Javier Robalino Orellana, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil setecientos, con esta fecha y en doce fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello)

Es fiel y, QUINTA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

011

NOTARIA
PRIMERA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a trece de mayo de mil novecientos
noventa y nueve.

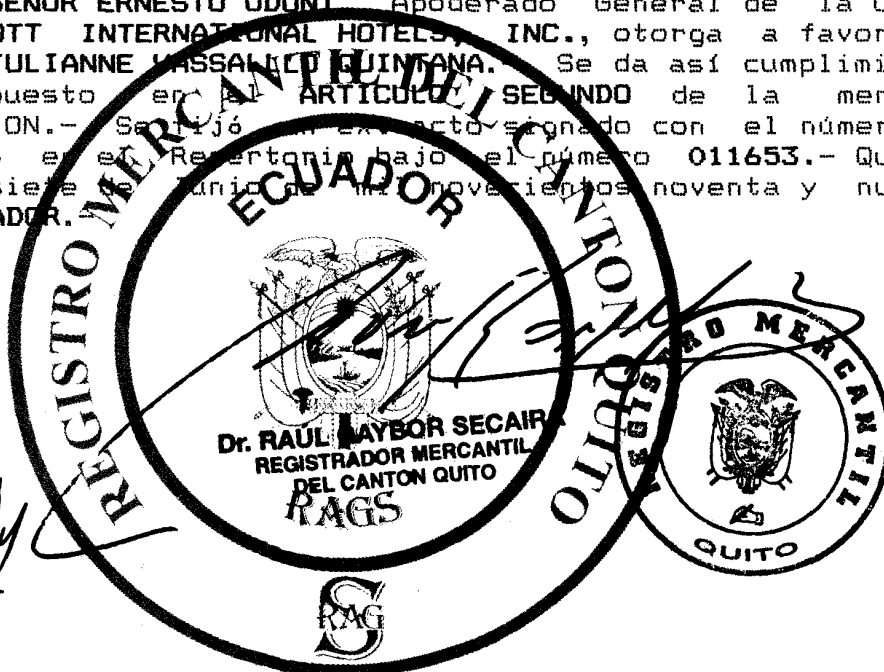


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, del SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, del ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 1405 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del REGISTRO MERCANTIL de doce de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a Fojas 911, Tomo 130; y, número 909 del REGISTRO MERCANTIL de veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a Fojas 1465, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública de 13 de Mayo de 1.999, otorgada ante el NOTARIO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, referente a la DELEGACION DE PODER GENERAL que el SEÑOR ERNESTO ODOMI, Apoderado General de la Compañía " MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., otorga a favor de LA SEÑORA JULIANNE VASSALLO QUINTANA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada RESOLUCION.- Se fijó en el libro de actos con el número 926.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 011653.- Quito, a diez y siete de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-EL REGISTRADOR.



DVN.-